

05 de marzo de 2021



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



NOMBRAMIENTO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA DE BIENES INMUEBLES, DRA. EN D. FÁTIMA ROSTRO HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGUERAMIENTOS MINISTERIALES, LIC. JUAN SÁNCHEZ CONTRERAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante Acuerdo de Aseguramiento de fecha 09 de abril de 1997, la Procuraduría General de la República (actualmente Fiscalía General de la República “FGR”), decretó el aseguramiento del inmueble y menaje ubicado en calle de Sierra Amatepec, número 137, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, registrado en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAB) con el número 102316, y que en adelante se le denominará “**EL BIEN**”, agregando relación de los bienes que constituyen el menaje como **ANEXO 1**.

2.- Que mediante Acta Administrativa de Transferencia de Bienes identificada con el número A/PGR/4TN/DRD/DAB/0193/02/07 de fecha 25 de julio del 2002, se formalizó la entrega-recepción de “**EL BIEN**”.

3.- Mediante oficio número FGR/CPA/DGCRAM/0148/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, recibido en la Dirección Ejecutiva de Bienes Inmuebles, el día 24 de febrero de 2021, la Fiscalía General de la República, representada por el Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, Lic. Juan Sánchez Contreras, solicitó en comodato “**EL BIEN**” al “**INDEP**”. **ANEXO 2**.

4.- Con fecha 05 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles del “**INDEP**”, con fundamento en los artículos 1º, 7º y 22 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 19 fracción II, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes, 11 fracción II, 13 fracción XII y 34 fracción I, III y IV del “*Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado*”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020, y de conformidad con el numeral PRIMERO del “*Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de septiembre de 2012, autorizó el uso de “**EL BIEN**” a “**EL COMODATARIO**”, la Fiscalía General de la República, representada a través de su Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, Lic. Juan Sánchez Contreras. **ANEXO 3**.



05 de marzo de 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DECLARACIONES

I.- Declara el “INDEP”:

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, originalmente creado como SAE por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (**“LEY”**), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2002, y entró en vigor a partir del 17 de junio de 2002.
- I.2.** Que de conformidad con los artículos 1, 6, 76 y 78, fracción II de la **“LEY”**, dentro de su objeto se encuentra la administración de los bienes que le sean transferidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la **“LEY”**.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 13 de la **“LEY”**, tiene todas las facultades y obligaciones de un mandatario para pleitos y cobranzas, actos de administración y en los casos previstos por la misma, actos de dominio.
- I.4.** Que la Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles en el **“INDEP”**, Dra. en D. Fátima Rostro Hernández, de conformidad con los artículos 11 fracción II, 13 fracción XII y 34, fracciones I, III y IV, del *“Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado”*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020, y de conformidad con el numeral PRIMERO del *“Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de septiembre de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.5.** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1931, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- I.6.** Que independientemente de los motivos por los cuales el bien de que se trata se encuentra bajo la administración de este Organismo, será exclusiva responsabilidad del comodatario el uso que dé al mismo.

II.- Declara “EL COMODATARIO”:

- II.1** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables.
- II.2** Que su Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, Lic. Juan Sánchez Contreras, cuenta con las facultades para solicitar la utilización de **“EL BIEN”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción IX, 33 apartado B fracciones I, VIII y XVIII, así como TERCERO, SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO fracción II, Transitorios, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como a lo establecido en el oficio número FGR/CPA/0073/2019 de fecha 01 de abril de 2019, signado por la Coordinación de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República.
- II.3** Que es su deseo ser designado como comodatario de **“EL BIEN”**.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PGR850101RC6**.



05 de marzo de 2021



II.5 Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los gastos, impuestos, derechos o contribuciones que el uso de “**EL BIEN**” pudiera ocasionar.

II.6 Que reconoce expresamente que la devolución de “**EL BIEN**” le puede ser solicitada cuando el “**INDEP**” así lo requiera, en cuyo caso se obliga a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, así como en la forma y tiempo que el “**INDEP**” lo determine por escrito.

II.7 Que acepta y protesta cumplir fielmente su encargo.

II.8 Que no tiene impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este instrumento.

II.9 Que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

II.10 Que conoce “**EL BIEN**”, así como su situación jurídica en cuanto a que únicamente se encuentra bajo la administración del “**INDEP**” y está dispuesto a cubrir el pago de forma regular, de todas las contribuciones y gastos para mantenerlo que sean necesarios.

II.11 Que acepta la responsabilidad absoluta del uso que pudiese darle a “**EL BIEN**”.

III.- “Ambas partes”, declaran:

I.1 Que tienen conocimiento de que, el día 09 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que, entre otros aspectos, se creó el Gabinete Social de la Presidencia de la República, como la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, así como que, el día 07 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en razón de lo cual, el referido Gabinete, podrá determinar un destino distinto al del presente nombramiento de Comodato y en ese sentido, se deberá proceder a la devolución de “**EL BIEN**”.

Expuesto lo anterior, las partes se someten expresamente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El “**INDEP**” otorga el comodato y uso provisional de “**EL BIEN**” a “**EL COMODATARIO**”.

SEGUNDA. USO. - “**EL COMODATARIO**” utilizará “**EL BIEN**” únicamente para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, razón por la cual no podrá darle un uso distinto.

TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES Y GASTOS. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a cumplir con las obligaciones fiscales, pago de derechos, servicios y gastos de mantenimiento que se generen por el uso de “**EL BIEN**” y durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Debiendo entregar originales o copias certificadas de los comprobantes al “**INDEP**” dentro de los 5 días posteriores a la fecha de pago. Para este efecto, se tomará como parámetro el mes en que la correspondiente Coordinación de la DECR del “**INDEP**”, hubiere celebrado el acta administrativa de entrega del bien al comodatario.



05 de marzo de 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROHADO

CUARTA. MANTENIMIENTO. - “EL COMODATARIO” dará mantenimiento a su costa a “EL BIEN” de conformidad a su propia naturaleza, a fin de conservarlo en todo momento en las mismas condiciones en que lo recibió; asimismo, al término del presente instrumento, deberá entregar una bitácora que acredite los servicios o mantenimientos realizados a “EL BIEN”, por lo que será responsable de los menoscabos, daños y perjuicios que sufra por el incumplimiento a la presente Cláusula. Para este efecto, se tomará como parámetro el mes en que la correspondiente Coordinación de la DCR del “INDEP”, hubiere celebrado el acta administrativa de entrega del bien al comodatario.

QUINTA. AVALÚO. - El “INDEP”, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la práctica de un avalúo sobre “EL BIEN”; los gastos y honorarios correrán por cuenta del “COMODATARIO”.

SEXTA. SEGURO. - “EL COMODATARIO” se obliga a contratar, pagar y mantener un seguro de cobertura amplia por el valor destructible de “EL BIEN”; estó es, incluyendo los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el uso de “EL BIEN”, nombrando al “INDEP” como beneficiario durante la vigencia del presente comodato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la “LEY” y 25, fracción VII del Reglamento de la “LEY”.

Para ello deberá entregar la póliza del seguro, con una cobertura amplia contra todo riesgo, en un término no mayor a quince días hábiles posteriores a la notificación de la autorización de la utilización y deberá sustituir la póliza al vencimiento de la misma, entregando al “INDEP” de igual forma, la póliza actualizada respectiva; en caso de no cumplir con la obligación en el plazo establecido, se procederá a la remoción del cargo y rescisión contractual.

La póliza de seguro deberá señalar al “INDEP” como beneficiario preferente y deberá contener que ésta no podrá ser cancelada sin la autorización por escrito del “INDEP”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - El “INDEP” podrá, en todo momento, supervisar “EL BIEN” con el objeto de cerciorarse de que se encuentre en el mismo estado en que fue recibido por “EL COMODATARIO”.

Asimismo, “EL COMODATARIO” se obliga a prestar todas las facilidades al “INDEP” o a las autoridades competentes que así lo requieran, previa instrucción del “INDEP”, para que se practiquen las visitas o diligencias que resulten necesarias, conforme al artículo 14 de la “LEY”.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN. - “EL COMODATARIO” se obliga a devolver “EL BIEN”, dentro de los términos que el “INDEP” establezca en la notificación por escrito de la remoción de su cargo.

A la devolución de “EL BIEN” se levantará un acta administrativa en forma detallada que contenga las condiciones en que “EL COMODATARIO” haga entrega de “EL BIEN”, con el objeto de verificar que se esté entregando en las mismas condiciones en que lo recibió o, en su caso, el “INDEP” detallará las condiciones en que se entrega.

NOVENA. INFORME. - “EL COMODATARIO” deberá rendir al “INDEP”, un informe mensual pormenorizado sobre el estado de “EL BIEN”, así como de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y el pago de servicios y contribuciones que haya realizado, dentro de los quince primeros días hábiles del mes inmediato posterior respecto del cual se rinda el informe o antes si procede la devolución del mismo, según lo dispuesto en los artículos 8 y 22, último párrafo, de la “LEY”.

Dicho informe deberá rendirse por escrito o de manera electrónica, estar debidamente firmado por “EL COMODATARIO” y en su caso, anualmente incluirá un anexo fotográfico que represente las condiciones físicas del bien. En este último caso, se acuerda que no deberá remitirse el mismo anexo fotográfico, sino que deberá hacerse constar en cada fotografía la fecha de su toma.



05 de marzo de 2021



DÉCIMA. TERMINACIÓN. - Son causas de terminación:

- a) Que “**EL COMODATARIO**” conceda el uso parcial o total a un tercero.
- b) Que “**EL COMODATARIO**” no cubra las obligaciones fiscales, derechos, servicios y gastos de mantenimiento que se generen por el uso de “**EL BIEN**”.
- c) Que “**EL COMODATARIO**” no brinde las facilidades a que se obligó, de conformidad con la Cláusula Séptima.
- d) Que “**EL COMODATARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- e) Que el “**INDEP**” sea removido en su carácter de administrador de “**EL BIEN**”.
- f) Que el “**INDEP**” remueva el comodato y, en consecuencia, requiera la devolución de “**EL BIEN**”.

DÉCIMA PRIMERA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - Toda vez que “**EL COMODATARIO**” conoce “**EL BIEN**”, así como su situación jurídica, no tendrá acción legal en contra del “**INDEP**” o cualquier otra derivada del presente comodato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - Para el caso de no hacer la entrega de “**EL BIEN**” en el lugar y plazo referido por la correspondiente Coordinación de la DECR del “**INDEP**”, “**EL COMODATARIO**” pagará al “**INDEP**” como pena convencional la cantidad de 30 UMA'S diarias, por cada día de incumplimiento, hasta la entrega satisfactoria de “**EL BIEN**”.

De igual forma, “**EL COMODATARIO**” cubrirá los daños de “**EL BIEN**”, conforme a la descripción hecha en el acta de devolución.

Asimismo, “**EL COMODATARIO**” se obliga a cubrir todos los gastos que por el uso indebido de “**EL BIEN**” se pudieran ocasionar.

Además, “**EL COMODATARIO**” se hará acreedor al pago de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar, independientemente de la acción que el “**INDEP**” pudiere ejercer.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente nombramiento sea indefinida, siempre y cuando no se actualice lo establecido en las Cláusula Octava y Décima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. FACULTADES. – De conformidad con el numeral OCTAVO fracción II de los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para el nombramiento de depositarios y administradores de bienes y conceder la utilización de los mismos”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo del año 2016, el “**INDEP**” declara que le otorga a “**EL COMODATARIO**”, facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, única y exclusivamente para todo lo relativo a la defensa de los derechos que se le confieren por el presente instrumento respecto del bien o bienes objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO. - Si la Junta de Gobierno del “**INDEP**” acuerda nombrar a “**EL COMODATARIO**” con el carácter de definitivo, las partes convienen que tal nombramiento no modifica en nada los alcances del presente instrumento.



05 de marzo de 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que las partes se hagan deberán constar por escrito debidamente firmado y dirigido a los domicilios señalados para tales efectos en el Capítulo de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio o dato relacionado con el presente instrumento, deberá notificarse por escrito a la otra parte, ya que de lo contrario el domicilio o datos proporcionados continuarán sirviendo para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes expresamente reconocen que la Legislación Federal Mexicana será la aplicable para efecto de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman en tres tantos originales en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo de 2021.

El "INDEP"
Dra. en D. Fátima Rostro Hernández

Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles

"EL COMODATARIO"
Lic. Juan Sánchez Contreras

Director General de Control y Registro de
Aseguramientos Ministeriales de la Fiscalía
General de la República

Elabora
Lic. Yareny Fuentes Vázquez

Coordinadora de Administración de
Bienes

Última hoja del Nombramiento de Comodato de fecha 05 de marzo de 2021, de "EL BIEN" que entrega "EL INDEP", por conducto de la Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles, Dra. en D. Fátima Rostro Hernández, a "EL COMODATARIO", la Fiscalía General de la República, representada a través de su Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, Lic. Juan Sánchez Contreras.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

ANEXO 1

Insurgentes Sur 1931, colonia Guadalupe Ica, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
Tel.: 55 1719 1600 www.gob.mx/indep





DG/DEBI/COMODATO/002/2021.
05 de marzo de 2021.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES QUE FORMAN PARTE DEL MENAJE
PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMODATO NÚMERO DG/DEBI/COMODATO/000/2021
RELACIONADOS CON EL BIEN SIAB 102316

Eléctricos

No.	Bien SIAB*	Descripción
1	102316	INMUEBLE Y MENAJE UBICADO EN CALLE DE SIERRA AMATEPEC, NÚMERO 137, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.
2	102317	ANTENA PARABÓLICA SIN MOTOR.
3	102318	DOS TANQUES DE GAS DOMESTICO EL PRIMERO DE LA MARCA TRINITI, CON NÚMERO DE SERIE 8663 Y EL SEGUNDO SIN MARCA Y SIN NÚMERO DE SERIE.
4	102319	CALENTADORES DE AGUA DE LA MARCA CALOREX, CON NÚMEROS DE SERIE 090023995 Y 0900002995, RESPECTIVAMENTE.
5	102320	BOX SPRING SIN COLCHÓN.
6	102321	MACETEROS DE LATÓN.
7	102322	CONGELADOR DE LA MARCA KELVINATOR, CON NÚMERO DE SERIE WB44916010 LA TAPA SUPERIOR DESPRENDIDA.
8	102323	MESAS DE MADERA EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.
9	102324	HORNO DE LA MARCA MAXIM'S MODELO MX102.
10	102325	PARRILLA DE GAS CON 6 QUEMADORES MARCA MAXIM'S MODELO MX102.
11	102326	CAMPANA DE AIRE.
12	102327	COCINA INTEGRAL COMPUESTA POR DOS BARRAS FIJAS CON LAVABO; EN EL CENTRO DE LA COCINA UNA BARRA CON BASE DE MADERA EN FORMA RECTANGULAR Y CUBIERTA DE FORMAICA EN COLOR MARMOL BLANCO CON NEGRO.
13	102328	MUEBLE EMPOTRADO EN PARED COLOR BEIGE CON SEIS PUERTAS Y VITRINA EN LA PARTE SUPERIOR CON SEIS PUERTAS.
14	102329	JACUZZI COLOR BLANCO.
15	102330	MUEBLE DE MADERA COLOR BEIGE CON 4 PUERTAS, DOS DE ELLAS CON MANIJAS DE CROMO Y LATÓN.
16	102331	MUEBLE PARA TELEVISIÓN CON 10 PUERTAS, COLOR BEIGE.
17	102332	CABECERA DE COLOR NEGRO.
18	102333	CUBIERTA DE UNA MESA DE 2 PLANOS.
19	102334	UNA CAMARA DE CIRCUITO CERRADO COLOR BLANCO.
20	102335	REFLECTORES.
21	102336	CAMARA DE CIRCUITO CERRADO.
22	102337	MOTORES ELÉCTRICOS MARCA LEGANCY PARA ABRIR PUERTAS.

*La relación de números SIAB se tomó de la información proporcionada por la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur, en su Opinión Técnica de fecha 03 de marzo de 2021, por lo que, contando con ese dato la descripción de los bienes se extrajo de SIAB.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

ANEXO 2





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1975-2021
SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
2021 FEB 24 AM 11:14

Oficio No. FGR/CPA/DGCRAM/0148/2021

OFICIALIA DE PARTES
Ciudad de México, a 23 de febrero del 2021
"2021, Año de la Independencia"

Licenciado
Ernesto Prieto Ortega
Director General del Instituto para
Devolver al Pueblo lo Robado
Presente



De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 22 y 87, fracción VI, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público y 19, en relación con el 22, fracción IV, del reglamento de la Ley en cita, en concordancia con los diversos 14, fracción IX, 33, Apartado B, Fracciones I, VIII y XVIII, así como Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y segundo transitorio del Acuerdo A/005/19 del C. Fiscal General de la República por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, me permite comunicar que mediante oficio FGR/CPA/0073/2019, de fecha 01 de abril de 2019, el Coordinador de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República, acordó que la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por medio de su titular, será el responsable del seguimiento correspondiente y previo acuerdo e informe, ejerza en su representación las facultades para la solicitud, otorgamiento y remoción, respecto a los nombramientos de comodato de bienes, por lo que tengo a bien solicitar usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se asigne a la Fiscalía General de la República, en calidad de comodato el bien que a continuación se cita:

No.	NO. BIEN SIAB	DESCRIPCIÓN	AVERIGUACIÓN PREVIA
1	102316	INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE SIERRA AMATEPEC, NUMERO 137, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	PGR/UEDO/056/98

Bien que será utilizado por la Fiscalía General de la República para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, por lo que, desde este momento, manifiesto a usted, que, de vernos favorecidos en nuestra solicitud, esta Fiscalía, se obliga a cubrir los gastos de mantenimiento y conservación necesarios para que el mismo se encuentre en las condiciones adecuadas para su uso, a partir de que se reciba en comodato.

Continúa al reverso...



Oficio No. FGR/CPA/DGCRAm/0148/2021

... del anverso.

Por otra parte, una vez que la autoridad competente emita la resolución definitiva sobre este bien, le solicito que, de ser procedente, sea asignado a esta Fiscalía.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mis atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN SÁNCHEZ CONTRERAS

Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, en términos de los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo, Fracción II, transitorios, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018; 70, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en lo dispuesto por el segundo transitorio del Acuerdo A/005/19, del C. Fiscal General de la República, por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración.

C.c.p. Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre. **Coordinador de Planeación y Administración de la FGR Presente.**
Lic. Alejandro Bustos Martínez. **Director Corporativo de Bienes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Presente.**
Dra. Fátima Rostro Hernández. **Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Presente.**
Lic. Yareny Fuentes Vázquez. **Coordinadora de Administración de Bienes Inmuebles del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Presente.**
Lic. Alejandro José Méndez Koh. - **Administrador Titular de Bienes Asegurados en Depositaria del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Presente.**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

ANEXO 3

Insurgentes sur 1931, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
Tel: 55 1719 1600 www.gob.mx/indep



05 de marzo de 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



INDEP
INSTITUTO PARA DEVOLVER
AL PUEBLO LO ROBADO

NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO PROVISIONAL

La Dirección Ejecutiva de Bienes Inmuebles, con fundamento en los artículos 1º, 7º y 22 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 19 fracción II, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 11 fracción II, inciso b), 13 fracción XII y 34 fracción I, III y IV del "Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020, y de conformidad con el numeral PRIMERO del "Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de septiembre de 2012, **autoriza la utilización provisional en comodato del bien inmueble** registrado en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAB) con el número **102316**, así como los números de SIAB Menaje 102317, 102318, 102319, 102320, 102321, 102322, 102323, 102324, 102325, 102326, 102327, 102328, 102329, 102330, 102331, 102332, 102333, 102334, 102335, 102336, 102337, a la **Fiscalía General de la República, representada a través de su Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, Lic. Juan Sánchez Contreras**, correspondiente al inmueble y menaje ubicado en Calle de Sierra Amatepec, Número 137, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad De México, mismo que cuenta con las especificaciones técnicas señaladas por la Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur, en su Opinión Técnica de fecha 03 de marzo de 2021.

Autoriza

Dra. en D. Fátima Rostro Hernández

Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles

Propone

Lic. Yareny Fuentes Vázquez

Coordinadora de Administración de Bienes

